

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

FORMATO AEF/15

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA CARTA DE CRÉDITO POR UN MONTO
MÍNIMO DE \$1,500,000,000.00 PESOS.**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.2 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros del Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017, los Concursantes deberán presentar la Carta de Crédito en papel membretado del banco emisor. El Concursante deberá asegurarse que dicho banco emisor, al expedir la Carta de Crédito, cubra dentro del texto de la misma, los requisitos mínimos siguientes:

1. Deberá ser una Carta de Crédito irrevocable *Stand-by*.
2. El beneficiario será la Tesorería de la Federación.
3. Deberá permanecer vigente hasta el momento en que, en caso de resultar Concursante Ganador, la Sociedad Mercantil de Propósito Específico modifique la Carta de Crédito de acuerdo al formato contenido en el Anexo 25 del Contrato APP y la aporte al Fideicomiso de Administración previo a la firma del Contrato APP. En caso de no resultar Concursante Ganador, la Carta de Crédito se devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras en la fecha en que tenga lugar el acto de Fallo del Concurso.
4. El objeto será garantizar: (i) el inicio de la Construcción el 8 de junio de 2017; (ii) la Inversión Inicial en términos del Contrato APP; y (iii) la aportación del Capital de Riesgo pendiente de aportar con posterioridad a la inversión inicial en términos del Contrato APP.
5. Se describirán los datos generales del Concursante, en su calidad de solicitante de la carta de crédito, expresando como mínimo su nombre, su domicilio y los datos del representante legal, así como, en su caso, la misma información relativa a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
6. La carta de crédito deberá contener la obligación incondicional del banco emisor de pagar al beneficiario dicha suma con fondos propios cuando le sea presentado el requerimiento de pago que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 7 siguiente, y deberá ser expedida por un monto mínimo de \$1,500,000,000.00 pesos (mil quinientos millones de pesos, 00/100 M.N.) en los términos del numeral 2.1.2 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.
7. La carta de crédito será pagadera incondicionalmente, mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que se haya

<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando</p>	<p align="center">Formato AF/15 Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros</p>	<p align="center">Página 1 de 6</p>
---	--	-------------------------------------

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

presentado al banco emisor el requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Concursante.

8. La carta de crédito será pagadera a nombre del beneficiario, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el requerimiento de pago.
9. El requerimiento de pago se realizará en el domicilio que al efecto deberá señalarse en la propia carta de crédito, mismo que deberá estar en la Ciudad de México.
10. La carta de crédito deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago mediante una notificación al banco emisor, escrita en papel membretado de dicha Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma.
11. Se deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo podrá realizar el requerimiento de pago en caso de que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico no modifique la Carta de Crédito de acuerdo al formato contenido en el Anexo 25 del Contrato APP y no la aporte al Fideicomiso de Administración previo a la firma del Contrato APP.
12. Deberá establecer la prohibición expresa de ceder a terceros los derechos que ampara la carta de crédito; y que todos los cargos del banco emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la carta de crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el banco emisor a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a la Tesorería de la Federación;
13. La carta de crédito deberá someterse expresamente a los Usos Internacionales Relativos a los Créditos Contingentes "ISP98", emitidos por la Cámara de Comercio Internacional;
14. Deberá establecerse que en todo lo no previsto en la carta de crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las prácticas internacionales para *Stand-by* (ISP98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP98, las Cartas de Crédito *Stand-by* Domésticas Irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos;

<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando</p>	<p align="center">Formato AF/15 Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros</p>	<p align="center">Página 2 de 6</p>
---	--	-------------------------------------

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

15. La indicación expresa de que los términos de la carta de crédito cuya primera letra está escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso tendrán el significado que se les atribuye en las Bases.

16. Cualquier estipulación incluida en la carta de crédito que agregue algún requisito adicional o contrario a los aquí establecidos o que los elimine o modifique, que afecte el cobro de la misma en el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 11 que antecede, será motivo para considerar que dicha carta de crédito no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso y por lo tanto que se deseche la Propuesta respectiva.

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,500´,000,000.00 PESOS.

(Beneficiario)

Tesorería de la Federación
 Av. Constituyentes No. 1001, Edificio A. Piso 4
 Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón,
 C.P. 01110, Ciudad de México

Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable No. _____

Por cuenta y orden de (nombre del Banco), quien actúa a solicitud de (Nombre del Concursante/ Nombre de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso), con domicilio en _____, cuyo RFC es _____, en lo sucesivo el Concursante, legalmente representado por (Nombre del representante legal del Concursante/Nombre del representante legal de cada una de los miembros del Consorcio, en su caso) con domicilio en (especificar domicilio del representante legal) , expide a favor de la **Tesorería de la Federación** (en lo sucesivo el Beneficiario) la presente Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable pagadera a la vista (en lo sucesivo la Carta de Crédito), por la cantidad de **[\$]**** (en lo sucesivo la Suma Garantizada), para garantizar por el Concursante: (i) el inicio de la Construcción el 8 de junio de 2017; (ii) la Inversión Inicial en términos del Contrato APP; y (iii) la aportación del Capital de Riesgo pendiente de aportar con posterioridad a la inversión inicial en términos del Contrato APP; de conformidad con el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros de las Bases Generales del Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017, anunciado mediante Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de marzo de 2017, relativo a la adjudicación de un proyecto de asociación público privada en la modalidad de autofinanciable para la prestación del servicio de disponibilidad del proyecto Monterrey-Nuevo Laredo, Tramo La Gloria-San Fernando, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión de jurisdicción federal, por 30 años, para (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de altas especificaciones tipo A4s “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la Carretera Federal de cuota Mex-85d y termina en el km 194+000 de la Carretera Federal libre Mex-85”; (ii) construir un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente Nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y para iii) conservar y mantener la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando”, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago al banco emisor por el monto total de la

<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando</p>	<p align="center">Formato AF/15 Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros</p>	<p align="center">Página 4 de 6</p>
---	--	-------------------------------------

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

Suma Garantizada, mediante la presentación de una notificación al banco emisor escrita en papel membretado de la Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, indicando la causa de incumplimiento del Concursante (en lo sucesivo el Requerimiento de Pago). La Secretaría solo podrá realizar el Requerimiento de Pago en caso de que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico no modifique la presente Carta de acuerdo al formato contenido en el Anexo 25 del Contrato APP y no la aporte al Fideicomiso de Administración previo a la firma del Contrato APP.

El banco emisor honrará incondicionalmente el requerimiento de pago que le haga la Secretaría de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga incondicionalmente pagar al Beneficiario la Suma Garantizada, con fondos propios, a la vista del requerimiento de pago, siempre que dicho requerimiento de pago y su presentación se apeguen a los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Crédito y que el mismo se presente en o antes de la fecha de vencimiento de la presente Carta de Crédito según dicho término se define más adelante.

El requerimiento de pago deberá presentarse en días y horas en que el banco emisor esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el domicilio ubicado en (especificar domicilio del banco emisor donde deba recibirse el requerimiento de pago y el nombre del departamento u oficina interna del banco emisor en que debe recibirse y tramitarse el pago).

El banco emisor se obliga a pagar incondicionalmente al Beneficiario la Suma Garantizada mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría haya presentado al banco emisor el respectivo requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Concursante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico referidos anteriormente.

El pago de la Suma Garantizada que el banco emisor haga a nombre del Beneficiario en términos de esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que la Secretaría señale en el requerimiento de pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito entra en vigor en la fecha arriba señalada y expirará en la primera fecha (la fecha de vencimiento) que ocurra de entre: (a) la fecha en que el Concursante entregue al banco emisor esta Carta de Crédito original, debido a que el Concursante no ha sido Concursante Ganador; o (b) una vez que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico aporte al Fideicomiso de Administración previo a la firma del Contrato APP la Carta de Crédito de acuerdo al formato contenido en el Anexo 25 del Contrato APP.

Queda expresamente prohibido ceder a terceros los derechos que ampara la Carta de Crédito. Todos los cargos del banco emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la Carta de Crédito (incluyendo sin limitar a la negociación, el pago, la extensión del vencimiento o la transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el banco emisor a la Secretaría o al Beneficiario.

Esta Carta de Crédito Stand-By está sujeta a la ISP98 excluyendo expresamente la regla 3.14 A y en el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar

<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando</p>	<p align="center">Formato AF/15 Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros</p>	<p align="center">Página 5 de 6</p>
---	--	-------------------------------------

 	<p align="center">Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando</p>	<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017</p>
---	--	--

documentos será extendido al día hábil siguiente a aquel en que el referido lugar de presentación del banco emisor reanude sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP 98, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional. En todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las Prácticas Internacionales para Cartas de Crédito Stand-By (ISP98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP98, las Cartas de Crédito Stand-By domésticas irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de la presente Carta de Crédito cuya primera letra esté escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan el Concurso Público referido en el primer párrafo de esta Carta de Crédito, tendrán el significado que se le atribuye en dichas Bases.

Cualquier comunicación efectuada por la Secretaría o por el Beneficiario de esta Carta de Crédito deberá realizarse por escrito y entregarse con acuse de recibo en el domicilio que el banco emisor haya señalado para estos efectos en esta Carta de Crédito.

<p align="center">Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando</p>	<p align="center">Formato AF/15 Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros</p>	<p align="center">Página 6 de 6</p>
---	--	-------------------------------------